

17-10000

RESOLUCIÓN No.04917

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL EN LA SEDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del numeral 8 de la Ley 7 de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las institucionales y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el artículo 21 numeral 7 de la misma Ley, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2016, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema....."

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Manizales-Caldas, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución No. 1966 del 19 de Noviembre de 1992, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como Institución vinculada y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1142 del 15 de Marzo de 2018, proferida por la Directora del ICBF Regional Caldas, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de Seis (6) meses, al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** con Sede Operativa en la Calle 7 No. 6-51 Municipio de Salamina-Departamento de Caldas, para desarrollar la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 005100 de fecha 06 de Junio de 2018, el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, solicitó a la Dirección Regional del ICBF en Caldas, la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** con Sede Operativa en el Municipio de **SALAMINA-CALDAS**.



Avenida Santander 39-60
Telefono 096 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

Faq.

17-10000

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante Legal de la Entidad, el Grupo Interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Caldas, realizó visita los días 11 y 12 de Julio de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en el Inmueble ubicado en la **Calle 7 6-51** Municipio de **SALAMINA-CALDAS**, lo cual consta en actas y demás documentos asociados, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el **CONCEPTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO del 1 de Agosto de 2018** precisa:

"Para la revisión de los requisitos se tuvo en cuenta la Resolución 3899 de 2010 y resoluciones complementarias, así como el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado mediante resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 modificado por última vez mediante Resolución No. 7399 de agosto 24 de 2017 y el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y modificado por última vez mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017:

Mediante la revisión de las historias de atención se encontró que la entidad ha mantenido el proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento técnico del ICBF, se encuentran valoraciones iniciales que describen las realidades familiares y contextuales de los niños, niñas y adolescentes, recogiendo en el diagnóstico integral las condiciones generales de ingreso y el resumen de los factores de vulnerabilidad y generatividad, se han encontrado fortalezas en el desarrollo de los Planes de Intervención Individual mediante el planteamiento de objetivos claros por cumplir y el posterior seguimiento en los seguimientos.

En cuanto a la infraestructura se evidenciaron espacios y condiciones locativas aptos para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años de edad, con el cumplimiento de los estándares definidos para la modalidad, así mismo, la Dotación Institucional con la que se cuenta responde a lo exigido para la prestación del servicio.

Se cuenta con el talento humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se tiene atendido".

Que del **CONCEPTO NUTRICIONAL del 10 de Agosto de 2018** se desprende:

"...La Nutricionista Dietista del Equipo de Licencias de Funcionamientoencontró que se cuenta con minuta aprobada por la suscrita Nutricionista con fecha, 8 de Marzo de 2018. Se tiene publicada la lista de intercambio y aprobación de minuta de alimentos en un lugar visible de la Sede Operativa Municipio de Salamina. Cuenta con fichas técnicas de acuerdo a la guía técnica del componente de alimentación y nutrición V.4 y fichas técnicas por grupos de alimentos. Respecto al cumplimiento de los requisitos relacionados con el Componente de Salud y Nutrición, de acuerdo a la modalidad de atención....es necesario indicar: Plan de Saneamiento Básico: Para la operación adecuada del servicio cuentan con el cumplimiento a los procesos necesarios para garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación suministrada, aplicada a la modalidad....El lugar para el servido de los refrigerios se encuentra con ausencia de goteras, ausencia de deterioro por humedad en cualquier lugar, puertas y ventanas sin deterioro...Cuentan con POES estandarizado. Se verifican los certificados de fumigación.....".

Que en el **CONCEPTO TÉCNICO** de aprobación del PAI del día **10 de Septiembre de 2018**, la profesional encargada define:

"Una vez efectuada la revisión al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados en general, teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios del Centro de Desarrollo Comunitario Versalles tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases..."

17-10000

Que los conceptos favorables de las profesionales de las áreas financiera y legal de la Regional Caldas del ICBF, calendados los días 31 de Julio y 10 de septiembre 2018 respectivamente, en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010, los cuales se adjuntan, dan cuenta de la observancia de los requisitos establecidos para la operación del servicio.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, se procederá a otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos (2) años, en la Modalidad **"INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL"**, en el Municipio de Salamina-Caldas, con Sedes Administrativa y Operativa ubicadas en la Carrera 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales y Calle 7 No. 6-51 Salamina-Caldas respectivamente y cuya población autorizada mediante Resolución **1142 del 15 de Marzo de 2018** corresponde a **"niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general"**, siendo necesario eliminar la palabra **inobservados** de la población a atender, teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley 1878 del 9 Enero del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 1098 DE 2006, POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** y las directrices emanadas de la Dirección de Protección del ICBF Sede Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

RESUELVE:

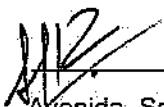
PRIMERO: **MODIFICAR** el Artículo Primero de la **Resolución 1142 del 15 de Marzo de 2018** en el ítem correspondiente a **Población Objeto de atención** en el siguiente sentido:

"niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general", conforme lo antes expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento Bienal a la Entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificada con Nit No. **800.180.234-1** cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la **Cra. 22 No. 46-19 del Municipio de Manizales y Calle 7 6-51 Salamina-Caldas** respectivamente, por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL** en Población **"niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general"**.

TERCERO: **FIJESE** de manera permanente copia de la presente Resolución, durante la vigencia y en lugar visible del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, tanto en la Sede Administrativa como en la Sede Operativa, ubicadas en los Municipios de Manizales y Salamina respectivamente.

CUARTO: **ADVERTIR** a la Entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** que debe dar estricto cumplimiento a lo indicado en la normatividad atendiendo especialmente lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010. *"cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación de cambio de domicilio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes"*, adicionalmente la entidad queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad



Avenida Santander 39-60
Telefono 096 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas* **F09**

17-10000

INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

QUINTO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, al Representante Legal de la Entidad denominada **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

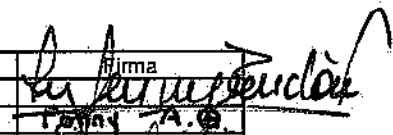

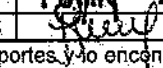
SEXTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010.

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 12 días del mes de Septiembre de 2018.


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de **Manizales**, a los **13** días del mes de **Septiembre** de **2018**, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF -**Regional Caldas**- notificó personalmente al Señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.251.376** de Manizales (Caldas), en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT **800.180.234-1**, el contenido de la Resolución Nro. **04917** del **12-09-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS DE EDAD, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL EN LA SEDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa al notificado si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio: _____

No renuncio: _____

El Notificado,


LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
C.C 10.251.376

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C.24.624.253

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 04917 de fecha, 12 de Septiembre de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL EN LA SEDE DEL MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS", quedó legalmente ejecutoriada el día 14 de Septiembre de 2018, toda vez que fue notificada el día 13 del mismo mes y año y el notificado renunció a términos de Ley.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN